

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, para que se sirva proveer.- Santiago de Cali, 12 de mayo de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de mayo del Año Dos Mil Veinte (2020)

Auto No: **138**
PROCESO: INCIDENTE DE CUMPLIMINETO
ACCIONANTE: OSWALDO CHARRY QUINTERO
ACCIONADO: HOSPITAL FRANCINETH SANCHEZ HURTADO ESE
RADICACIÓN: 760014003001 20200005000

El señor OSWALDO CHARRY QUINTERO, presenta incidente de desacato contra el HOSPITAL FRANCINETH SANCHEZ HURTADO ESE, ya que en su convicción dicha entidad no le está dando cumplimiento a nuestra Sentencia No. No. 11 del 10 de febrero de 2.020, dictada dentro del radicado de la referencia, en la que se impuso una orden clara a la entidad HOSPITAL FRANCINETH SANCHEZ HURTADO ESE.

Por lo expuesto, esta oficina judicial procede a CORRER TRASLADO del escrito presentado por el quejoso a la entidad accionada, con el fin de que ejerza el derecho de defensa, para lo cual se le remite copia integral del fallo, en consecuencia, este Despacho Judicial, DISPONE:

Requerir a la señora NELLY PATRICIA GALLEGO PAZ, quien en la actualidad ostenta el cargo de Gerente General encargada del HOSPITAL FRANCINETH SANCHEZ HURTADO ESE, a efecto de que cumpla o haga cumplir lo ordenado en la sentencia de tutela No. 11 del 10 de febrero de 2020, propuesto por el señor OSWALDO CHARRY QUINTERO, mediante la cual se impuso una orden clara a la entidad HOSPITAL FRANCINETH SANCHEZHURTADO ESE.

Para lo pertinente se le remite copia íntegra de la sentencia objeto de incumplimiento y lo de su cargo, SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS.

Por secretaría del despacho líbrense las comunicaciones a que haya lugar junto con copia del fallo que se dice incumplido, informando que el medio a emplear para allegar las comunicaciones solicitadas será, preferentemente, el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de mayo de 2020

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.